



---

COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador,

Recordando que la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, en su Resolución 14 (III), pidió al Presidente de la Comisión que transmitiese el documento intitulado "Propuestas para la elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina" (Doc. COPREDAL/36) a los Gobiernos de los Estados con los cuales mantuvo contacto el Comité Negociador durante el Vigésimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, rogándoles que, si fuere posible antes del 15 de julio de 1966, "le comuniquen la actitud que estén dispuestos a adoptar, a la luz del contenido del propio documento, acerca de los puntos que en cada caso sean pertinentes de entre los tres que se encuentran enunciados en el párrafo 6 (1) del Informe del Comité Negociador (Doc. COPREDAL/CN/1)";

Recordando asimismo que el Presidente cumplió oportunamente el encargo que le hizo la Comisión mediante sendas notas que dirigió a los Gobiernos de los Estados de referencia con fecha 6 de mayo de 1966 (Docs. COPREDAL/39 a 44);

Considerando que los Gobiernos de Cuba, Francia y los Países Bajos han dado ya respuesta a las notas respectivas del Presidente de la Comisión (Docs. COPREDAL/46, 47 y 49);

---

Advirtiendo que las tres respuestas faltantes son las de los tres Estados nucleares que participan en los trabajos del Comité de Desarme Compuesto de Dieciocho Naciones, y que los Representantes de esos tres Estados han formulado repetidas veces en los debates del citado Comité declaraciones elogiosas acerca de los propósitos que persigue la Comisión y los trabajos que ha venido desarrollando;

Teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados Miembros de la Comisión puedan tomar conocimiento de las respuestas de los tres Estados nucleares indicados en el párrafo anterior, con anterioridad a la inauguración del Cuarto Período de Sesiones de la propia Comisión,

Resuelve:

1. Reiterar el ruego formulado por la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina en el párrafo dispositivo 6 de su Resolución 14 (III) e instar encarecidamente a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, la Gran Bretaña y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que hagan todo lo posible por dar respuesta antes del 30 de agosto de 1966 a las notas que les fueron dirigidas por el Presidente de la Comisión el 6 de mayo de 1966.
2. Pedir al Presidente de la Comisión que transmita la presente Resolución a los Gobiernos mencionados en el párrafo anterior.